

Gobierno del Estado de Chihuahua

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-08000-19-0644-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 644

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesta obedece al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos considera la revisión de 31 entidades federativas, por ser un fondo con cobertura en dichas entidades, y de una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FAETA, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en 31 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

| | |
|---------------------------------|----------------|
| | EGRESOS |
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 310,921.7 |
| Muestra Auditada | 287,134.6 |
| Representatividad de la Muestra | 92.3% |

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2023, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos al Gobierno del Estado de Chihuahua, fueron por 310,921.7 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 287,134.6 miles de pesos, que representaron el 92.3%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua (CONALEP Chihuahua), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Después de analizar las evidencias y las respuestas, se destaca lo siguiente:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2023

| Fortalezas | Debilidades |
|--|---|
| Ambiente de Control | |
| <p>El CONALEP Chihuahua contó con normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.</p> <p>El CONALEP Chihuahua acreditó haber realizado acciones que forman parte del establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.</p> | <p>El CONALEP Chihuahua ha realizado acciones tendentes a implementar y comprobar su compromiso con los valores éticos; no obstante, aunque se apega al Código de Ética del Estado de Chihuahua, no cuenta con un Código de Ética propio. Asimismo, el CONALEP Chihuahua no contó formalmente con un Código de Conducta.</p> <p>El CONALEP Chihuahua no acreditó haber realizado acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión en materia de control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría interna, y obra pública.</p> <p>El CONALEP Chihuahua no acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de políticas y procedimientos formalizados para la administración de los recursos humanos y la competencia profesional del personal.</p> |

| Fortalezas | Debilidades |
|---|---|
| Administración de Riesgos | |
| <p>El CONALEP Chihuahua acreditó haber realizado acciones para comprobar el correcto establecimiento de los objetivos y metas institucionales a través del Programa Institucional 2021-2024.</p> <p>El CONALEP Chihuahua acreditó haber realizado acciones para comprobar que cuenta con una metodología de administración de riesgos y de riesgos de corrupción.</p> | |
| Actividades de Control | |
| <p>El CONALEP Chihuahua ha realizado acciones tendentes a implementar y comprobar el establecimiento de las atribuciones y funciones del personal de las áreas o unidades administrativas que son responsables de los procesos, y la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos institucionales.</p> | <p>El CONALEP Chihuahua no contó con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados, antivirus, entre otros; así como con un plan de recuperación de desastres.</p> |
| Información y Comunicación | |
| | <p>El CONALEP Chihuahua ha realizado acciones tendentes a comprobar la designación de responsables para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas. No obstante, el CONALEP Chihuahua no contó formalmente con un Plan o Programa de Sistemas de Información que evalúe los riesgos que, de materializarse, pudieran afectar su operación y los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución.</p> <p>El CONALEP Chihuahua no acreditó haber realizado acciones para comprobar la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera.</p> |
| Supervisión | |
| <p>El CONALEP Chihuahua acreditó haber realizado acciones para comprobar que cuenta con políticas y procedimientos para la supervisión de control interno.</p> | |

FUENTE: Cuestionario de Control Interno aplicado al CONALEP Chihuahua por la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 63 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al CONALEP Chihuahua en un nivel medio. En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el CONALEP Chihuahua ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de

control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2023-A-08000-19-0644-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua (SH), recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del FAETA 2023 por 310,921.7 miles de pesos en dos cuentas bancarias destinadas para la recepción y manejo de los recursos del fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de los cuales 211,028.7 miles de pesos corresponden al componente de Educación Tecnológica y 99,893.0 miles de pesos al componente de Educación para Adultos, los cuales fueron transferidos sin limitaciones ni restricciones y de manera ágil y oportuna al CONALEP Chihuahua y al Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos (ICHEA), respectivamente; además, al 31 de diciembre de 2023, las cuentas bancarias donde la SH recibió los recursos del FAETA 2023 generaron rendimientos financieros por 0.3 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE. Por otra parte, tanto la SH como el CONALEP Chihuahua y el ICHEA emitieron los recibos oficiales de los recursos depositados en las cuentas bancarias conforme a lo estipulado en la normativa. Por último, la SH remitió en tiempo y forma los comprobantes correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2023 a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP "A"), y los correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2023 a la Dirección General de Programación y Presupuesto "C" (DGPYP "C") de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Cabe mencionar que los recursos del FAETA 2023 no se gravaron ni afectaron en garantía.

3. La SH, antes de la ministración de los recursos, abrió en forma oportuna dos cuentas bancarias productivas y específicas para la recepción y administración de los recursos del FAETA 2023 en sus componentes de Educación Tecnológica y de Educación para Adultos, las cuales notificó a la DGPYP "A" de la SHCP, en las cuales se manejaron exclusivamente los

recursos federales del ejercicio fiscal 2023 y sus rendimientos financieros, y no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, ni aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones; asimismo, no se transfirieron recursos del FAETA 2023 a cuentas bancarias de otros fondos o programas con objetivos distintos.

4. Las cuentas bancarias utilizadas por la SH para la recepción y administración de los recursos del FAETA 2023 en sus componentes de Educación Tecnológica y de Educación para Adultos, presentaron un saldo de cero pesos al 31 de diciembre de 2023 y al 14 de febrero de 2024, por lo que las operaciones efectuadas corresponden con los registros contables y presupuestarios del fondo, y con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2023.

5. El CONALEP Chihuahua abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2023 y sus rendimientos financieros generados, ésta fue notificada a la SH, y de la cual se transfirieron recursos del FAETA 2023 a 10 cuentas bancarias que se abrieron en el año 2008, las cuales no fueron específicas del fondo; así como a 2 cuentas bancarias que se abrieron en febrero de 2023 para el pago de servicios personales y gastos de operación, por lo tanto, no utilizaron una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo.

El Órgano Interno de Control del CONALEP Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DE-OIC-CONALEP-2297/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

6. La cuenta bancaria utilizada por el CONALEP Chihuahua para la recepción y administración de los recursos del FAETA 2023 presentó un saldo de 8,694.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2023 y de cero miles de pesos al 18 de enero de 2024; sin embargo, las operaciones efectuadas no se encontraron debidamente conciliadas con registros contables y presupuestarios específicos del fondo.

El Órgano Interno de Control del CONALEP Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DE-OIC-CONALEP-2297/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

7. El ICHEA abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2023 y sus rendimientos financieros generados, la cual fue notificada a la SH y en la cual no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento y no se transfirieron recursos a cuentas bancarias de otros fondos o programas con objetivos distintos.

8. Se constató que la cuenta bancaria utilizada por el ICHEA para la recepción y administración de los recursos del FAETA 2023, al 31 de diciembre de 2023, presentó un saldo de 2,881.1 miles de pesos, el cual no se corresponde con el importe pendiente de pago de cero pesos

reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto 2023; no obstante, las cifras se encontraron debidamente conciliadas, mientras que el saldo bancario reportado al 27 de febrero de 2024 fue de cero pesos.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

9. La SH registró contable y presupuestariamente los recursos del FAETA 2023 recibidos de la TESOFE por 310,921.7 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias para los componentes de Educación Tecnológica y de Educación para Adultos por 0.3 miles de pesos.

10. El CONALEP Chihuahua registró contablemente los recursos del FAETA 2023 transferidos por la SH y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de los meses de febrero a marzo, y de mayo a diciembre de 2023; sin embargo, no realizó el registro presupuestario de los ingresos por 211,028.7 miles de pesos y los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2023 por 0.8 miles de pesos, y no realizó el registro contable y presupuestario de los rendimientos financieros generados en el mes de abril de 2023 por 0.2 miles de pesos y en el mes de enero de 2024 por 0.3 miles de pesos; asimismo, la información no se encontró debidamente conciliada.

El Órgano Interno de Control del CONALEP Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DE-OIC-CONALEP-2297/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

11. El ICHEA registró contable y presupuestariamente los recursos del FAETA 2023 transferidos por la SH por 99,893.0 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados al 1 de febrero de 2024 en su cuenta bancaria por 1.5 miles de pesos; asimismo, la información fue coincidente y se encontró debidamente conciliada.

12. Respecto a los recursos recibidos por el Gobierno del Estado de Chihuahua para el componente de Educación Tecnológica por 211,028.7 miles de pesos (importe cuantificado en el resultado 14), el CONALEP Chihuahua no contó con los registros contables y presupuestales ni con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones correspondientes.

El Órgano Interno de Control del CONALEP Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DE-OIC-CONALEP-2297/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

13. Con la revisión de una muestra de 237 pólizas por 76,105.9 miles de pesos, correspondiente a erogaciones del capítulo 1000 "Servicios Personales" por 65,649.9 miles de pesos, 2000 "Materiales y Suministros" por 262.3 miles de pesos, 3000 "Servicios Generales" por 2,180.8 miles de pesos, y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y

Otras Ayudas” por 8,012.9 miles de pesos, se constató que el ICHEA registró contable y presupuestariamente las operaciones, y contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto (excepto por lo señalado en los resultados 15, 17 y 21), la cual cumplió con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y fue cancelada con un sello con la leyenda "OPERADO FAETA”.

Destino de los Recursos

14. El Gobierno del Estado de Chihuahua recibió los recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2023 por 310,921.7 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2023 se reportaron recursos comprometidos, devengados y pagados por el ICHEA por 99,893.0 miles de pesos, que representó el 32.1% de los recursos transferidos:

| FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DESTINO DE LOS RECURSOS CUENTA PÚBLICA 2023 (Miles de pesos) | | | | | | |
|--|--|----------------------------|-----------|----------|----------|------|
| Capítulo de Gasto | Presupuesto Modificado | Al 31 de diciembre de 2023 | | | | |
| | | Comprometido | Devengado | Pagado | % | |
| <i>ICHEA</i> | | | | | | |
| <i>Componente de Educación para Adultos</i> | | | | | | |
| 1000 | Servicios Personales | 65,649.9 | 65,649.9 | 65,649.9 | 65,649.9 | 21.1 |
| 2000 | Materiales y Suministros | 9,557.2 | 9,557.2 | 9,557.2 | 9,557.2 | 3.0 |
| 3000 | Servicios Generales | 16,673.0 | 16,673.0 | 16,673.0 | 16,673.0 | 5.4 |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 8,012.9 | 8,012.9 | 8,012.9 | 8,012.9 | 2.6 |
| Total | | 99,893.0 | 99,893.0 | 99,893.0 | 99,893.0 | 32.1 |

FUENTE: Auxiliares, estados de cuenta bancarios y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto 2023, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No se consideran los rendimientos financieros generados en el ICHEA por 1.5 miles de pesos.

Asimismo, la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FAETA 2023 para el componente de Educación para Adultos, generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2023 por 1.4 miles de pesos, y al 1 de febrero de 2024 por 0.1 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Por otra parte, respecto a los recursos recibidos por el Gobierno del Estado de Chihuahua para el componente de Educación Tecnológica por 211,028.7 miles de pesos y los rendimientos financieros generados por 1.1 miles de pesos, el CONALEP Chihuahua no contó con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones correspondientes, lo que limitó verificar si los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, y si dichos recursos fueron destinados a los fines establecidos en la normativa que regula su ejercicio y aplicación, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 45, párrafo cuarto, 52, 65, fracción IV, y 69; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 35, 36, 42, 43, y 70 fracciones I y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 25, fracción VI, 42 y 49; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracción III, 124, fracción III, y 133; de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, numerales 6 y 8; de las Cédulas de Valuación de Puestos (Profesiograma) emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Sujeto al Pago de Honorarios Asimilados al Salario por Tiempo Determinado, cláusula tercera.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó información del componente de Educación Tecnológica 2023 por 211,029,837.75 pesos, de los cuales, de un monto de 25,155,287.79 pesos (21,047,413.09 pesos de remuneraciones reportadas en las bases de datos de nómina del ejercicio fiscal 2023; 4,105,827.02 pesos de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que no fueron pagados con recursos del fondo, ya que fueron timbrados con Ingresos Propios (IP); y 2,047.68 pesos por pagos de “Seguros”), no presentó la documentación justificativa y comprobatoria, ni el registro contable y presupuestario de las erogaciones; y de 185,874,549.96 pesos presentó la documentación comprobatoria, la cual una vez analizada, se determinaron irregularidades en materia de servicios personales de acuerdo con lo siguiente: pagos por 11,805,750.31 pesos a 25 trabajadores que no cumplieron con el perfil académico requerido para el desempeño de los puestos bajo los cuales fueron contratados; pagos por 2,544,970.21 pesos a 7 trabajadores sin contar con el expediente técnico que acredita el cumplimiento del perfil de puesto correspondiente; pagos por 107,097.74 pesos a 3 trabajadores después de su baja; pagos por 1,436,993.59 pesos a 10 trabajadores sin contar con la documentación que acredite y justifique el desempeño de las actividades específicas relacionadas con el puesto para el cual fueron contratados; pagos por 23,214.18 pesos a 20 trabajadores que excedieron los montos estipulados en los contratos de prestación de servicios profesionales; pagos por 93,350.24 pesos a 14 trabajadores con percepciones adicionales al concepto de honorarios, y pagos por 1,465,148.33 pesos a 33 trabajadores sin contar con los contratos de prestación de servicios profesionales, por lo que se aclara un monto de 168,398,025.36 pesos (incluye el reintegro a la TESOFE de los recursos por 365,400.00 pesos del resultado 20), y quedan pendientes de aclarar o justificar recursos por 42,631,812.39 pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-A-08000-19-0644-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 42,631,812.39 pesos (cuarenta y dos millones seiscientos treinta y un mil ochocientos doce pesos 39/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones por 25,155,287.79 pesos; por pagos a veinticinco trabajadores que no cumplieron con el perfil académico requerido para el desempeño de los puestos bajo los cuales fueron contratados por 11,805,750.31 pesos; por pagos a siete trabajadores sin contar con el expediente técnico que acredita el cumplimiento del perfil de puesto por 2,544,970.21 pesos; por pagos a tres trabajadores después de su baja por 107,097.74 pesos; por pagos a diez trabajadores sin contar con la documentación que acredite y justifique el desempeño de las actividades específicas relacionadas con el puesto para el cual fueron contratados por 1,436,993.59 pesos; por pagos a veinte trabajadores que excedieron los montos estipulados en los contratos de prestación de servicios profesionales por 23,214.18 pesos; por pagos a catorce trabajadores con percepciones adicionales al concepto de honorarios por 93,350.24 pesos; y por pagos a treinta y tres trabajadores sin contar con los contratos de prestación de servicios profesionales por 1,465,148.33 pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 45, párrafo cuarto, 52, 65, fracción IV, y 69; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 35, 36, 42, 43 y 70 fracciones, I y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 25, fracción VI, 42 y 49; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracción III, 124, fracción III, y 133; de las Cédulas de Valuación de Puestos (Profesiograma) emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Sujeto al Pago de Honorarios Asimilados al Salario por Tiempo Determinado, cláusula tercera.

Servicios Personales

15. Con la revisión de perfiles de puestos, expedientes de personal, la base de datos de nómina ordinaria y extraordinaria financiada con recursos del FAETA 2023, y la validación de cédulas profesionales en la página de internet del Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública (SEP) de una muestra de 76 trabajadores del ICHEA, se constató que 62 trabajadores acreditaron el perfil requerido para el desempeño de los puestos bajo los cuales fueron contratados; sin embargo, el ICHEA pagó 4,212.4 miles de pesos a 14 trabajadores que no cumplieron con el perfil académico requerido para desempeñar el puesto, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción IV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 124, fracción III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 42; de la Cédula de Valuación de Puestos (Profesiograma) emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y del Contrato Colectivo de Trabajo 2022-2024, capítulo II, cláusula 8, fracción IV.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
 PERSONAL QUE NO CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

| Categoría de Puesto | No. de Trabajadores | Total de Percepciones |
|---------------------|---------------------|-----------------------|
| Técnico Docente | 12 | 3,634.4 |
| Técnico Medio | 1 | 269.7 |
| Técnico Superior | 1 | 308.3 |
| Total | 14 | 4,212.4 |

FUENTE: Perfiles de puestos, expedientes de personal y base de datos de nómina.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que comprueba que nueve trabajadores del ICHEA cumplieron con el perfil académico requerido para desempeñar el puesto por el que fueron contratados, por lo que se aclara un monto de 2,724,667.76 pesos, y quedan pendientes de aclarar o justificar recursos por 1,487,696.05 pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-A-08000-19-0644-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,487,696.05 pesos (un millón cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y seis pesos 05/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por efectuar el pago a cinco trabajadores que no cumplieron con el perfil académico requerido para desempeñar el puesto, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción IV; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 42; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 124, fracción III, y de la Cédula de Valuación de Puestos (Profesiograma) emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y del Contrato Colectivo de Trabajo 2022-2024, capítulo II, cláusula 8, fracción IV.

16. Con la revisión de las operaciones en materia de servicios personales del componente de Educación para Adultos, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) El ICHEA realizó pagos por concepto de sueldos al personal administrativo, confianza y docente por 58,198.8 miles de pesos, los cuales se ajustaron a la plantilla de personal y el tabulador de sueldos autorizados mediante el oficio número UAF/SRH/0040/2023 de fecha 4 de enero de 2023, así como del incremento salarial autorizado mediante el oficio número UAF/SRH/1861/2023 de fecha 19 de diciembre

de 2023, y realizó el pago de las prestaciones y estímulos al personal de conformidad con lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo 2022-2024.

- b) El ICHEA no realizó pagos durante el periodo de licencia sin goce de sueldo otorgada a 1 trabajador y no realizó pagos después de la baja de 9 trabajadores.
- c) El ICHEA no otorgó licencias al personal para ocupar cargos de elección popular o para comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad, así como para comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal.
- d) El ICHEA pagó 1,430.4 miles de pesos con recursos del FAETA 2023 a cinco trabajadores que contaron con licencias por comisión sindical, las cuales fueron otorgadas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y no rebasó el número de comisiones sindicales autorizadas.
- e) El ICHEA formalizó la contratación de 6 trabajadores por medio de un contrato de prestación de servicios por honorarios, y los pagos efectuados con recursos del FAETA 2023 por 241.3 miles de pesos se ajustaron a los montos convenidos en los mismos.
- f) El ICHEA realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por los sueldos y salarios pagados al personal, así como del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) - Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y Ahorro Solidario, y realizó los enteros correspondientes con recursos del FAETA 2023 por 17,348.6 miles de pesos.

17. Con la revisión de pólizas, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, la base de datos de nómina ordinaria y extraordinaria financiada con recursos del FAETA 2023 y la validación de 45 trabajadores del ICHEA pertenecientes a tres centros de trabajo, comprendidos por 15 trabajadores de la “Coordinación de Zona 01”, 15 trabajadores de la “Coordinación de Zona 02” y 15 trabajadores de la “Coordinación de Zona 20”, los responsables de los centros de trabajo informaron y justificaron que 44 trabajadores estuvieron adscritos y laboraron en dichos centros de trabajo durante el ejercicio fiscal 2023, realizando actividades relacionadas con su puesto; sin embargo, el ICHEA pagó 312.1 miles de pesos con recursos del FAETA 2023 a un trabajador con clave de puesto “T03820 Técnico Docente” sin contar con la documentación que acredite y justifique el desempeño de las actividades específicas relacionadas con el puesto asignado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y II; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 42; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción IV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracción III, y 124, fracción III, y de la Cédula de Valuación de Puestos (Profesiograma) emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2023-A-08000-19-0644-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 312,068.15 pesos (trescientos doce mil sesenta y ocho pesos 15/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos a un trabajador sin contar con la documentación que acredite y justifique el desempeño de las actividades específicas relacionadas con el puesto asignado, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción IV; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y II; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 42; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracción III, y 124, fracción III, y de la Cédula de Valuación de Puestos (Profesiograma) emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

18. Con la revisión del procedimiento de adjudicación directa para la contratación de “Servicios de Actualización y Regularización de los Sistemas de Nómina y Timbrado” por parte del CONALEP Chihuahua, pagada con recursos del FAETA 2023 por 365.4 miles de pesos, se constató que el procedimiento se adjudicó de conformidad con la normativa aplicable conforme a los montos máximos permitidos, y se amparó en el contrato número DGE/30/2023, el cual fue debidamente formalizado y cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, el proveedor no se encontró inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública (SFP), ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y se garantizó el cumplimiento del contrato mediante cheque cruzado; sin embargo, para el ejercicio 2023, el proveedor no se encontró registrado en el listado de padrón de proveedores del Estado de Chihuahua.

El Órgano Interno de Control del CONALEP Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DE-OIC-CONALEP-2297/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

19. Se revisaron los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes y contratación de servicios por parte del ICHEA, correspondientes a una licitación pública y tres adjudicaciones directas por un monto pagado con recursos del FAETA 2023 por 4,969.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
 MUESTRA SELECCIONADA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN
 CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

| Tipo de Procedimiento | Número de Contrato | Objeto del Contrato | Monto pagado |
|-----------------------|-----------------------------|--|--------------|
| LP | CAB/CONTRATO ICHEA/001/2023 | Tarjetas Electrónicas para las Medidas de Fin de Año | 2,538.0 |
| AD | 17/2023 | Servicios de Limpieza | 731.8 |
| AD | CAB/CONTRATO ICHEA/002/2023 | Adquisición de Chalecos | 262.3 |
| AD | 29/2023 | Arrendamiento de Vehículos | 1,437.1 |
| Total | | | 4,969.2 |

FUENTE: Pólizas, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, contratos y expedientes técnicos de adquisición.

Como resultado de la revisión de los procedimiento de contratación, se verificó que las adjudicaciones se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable y los montos máximos permitidos y se ampararon en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, los proveedores se encontraron registrados en el padrón de proveedores del Estado de Chihuahua, y no se encontraron inhabilitados por resolución de la SFP ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y se garantizó el cumplimiento de los contratos mediante fianza correspondiente; adicionalmente, los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representan a las empresas no formaron parte de dos o más personas morales que participaron en los procesos de adjudicación.

20. Con la revisión del contrato número DGE/30/2023 y la póliza E04077, se constató que el CONALEP Chihuahua pagó 365.4 miles de pesos con recursos del FAETA 2023 por los "Servicios de Actualización y Regularización de los Sistemas de Nómina y Timbrado" sin contar con la evidencia documental que acredite la prestación de los servicios, en virtud de que la vigencia del contrato es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, lo que limitó verificar la aplicación de penas convencionales, ya que los servicios se devengarán en un ejercicio diferente al de revisión.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 365,400.00 pesos a la TESOFE.

Asimismo, el Órgano Interno de Control del CONALEP Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales

efectos, integró el expediente número DE-OIC-CONALEP-2297/2024, por lo que se da como solventada y promovida esta acción.

21. Con la revisión de pólizas, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, contratos y los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes y contratación de servicios por parte del ICHEA, correspondientes a una licitación pública y tres adjudicaciones directas por un monto pagado con recursos del FAETA 2023 por 4,969.2 miles de pesos, se verificó que las “Tarjetas Electrónicas para las Medidas de Fin de Año”, los “Servicios de Limpieza” y la “Adquisición de Chalecos”, se corresponden con los presentados en las facturas pagadas y fueron entregados en los lugares y fechas establecidas en los contratos; sin embargo, de las “Tarjetas Electrónicas para las Medidas de Fin de Año” recibidas del proveedor, el ICHEA no acreditó la entrega de 20 tarjetas a los trabajadores beneficiarios, por las cuales pagó un monto de 282.0 miles de pesos; asimismo, respecto al servicio de “Arrendamiento de Vehículos” contratados, los vehículos fueron entregados por el proveedor con un atraso de 5 y 26 días posteriores a la fecha límite de entrega pactada en el contrato número 29/2023, por lo que se determinaron penas convencionales no aplicadas por 20.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 79 BIS, fracción X; del Contrato número CAB/CONTRATO ICHEA/001/2023, cláusula primera, y del Contrato número 29/2023, cláusulas tercera y décima quinta.

2023-A-08000-19-0644-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 302,503.55 pesos (trescientos dos mil quinientos tres pesos 55/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación que acredite la entrega de 20 tarjetas electrónicas para las medidas de fin de año a los trabajadores beneficiarios por 282,000.00 pesos (doscientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), y por no aplicar penas convencionales a un proveedor por el atraso en la entrega de los bienes por 20,503.55 pesos (veinte mil quinientos tres pesos 55/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 79 BIS, fracción X; del Contrato número CAB/CONTRATO ICHEA/001/2023, cláusula primera, y del Contrato número 29/2023, cláusulas tercera y décima quinta.

Transparencia

22. El Gobierno del Estado de Chihuahua informó trimestralmente a la SHCP la información sobre el ejercicio del gasto, el destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del FAETA 2023, la cual fue publicada en el órgano local de difusión y en su página de internet;

asimismo, la información reportada al cuarto trimestre respecto de los recursos del componente Educación para Adultos fue coincidente con los registros contables y presupuestarios del ICHEA; sin embargo, la información reportada respecto de los recursos del componente Educación Tecnológica no fue debidamente conciliada por el CONALEP Chihuahua, por lo que no se pudo comprobar la congruencia de las cifras reportadas al cuarto trimestre respecto al ejecutor.

El Órgano Interno de Control del CONALEP Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DE-OIC-CONALEP-2297/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

23. El Gobierno del Estado de Chihuahua dispuso de un Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal 2023, el cual incluyó la evaluación del FAETA al subfondo “Educación básica para adultos 2022” a través del ICHEA y lo publicó en su página de internet.

24. El Gobierno del Estado de Chihuahua remitió a la SEP, de forma trimestral y a través del CONALEP Chihuahua y el ICHEA, la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza respecto al personal a cargo del FAETA 2023 y difundió la información en su página de internet.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 45,099,480.14 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 365,400.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 44,734,080.14 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 24 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

1 Recomendación y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 287,134.6 miles de pesos, que representó el 92.3% de los 310,921.7 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Chihuahua mediante el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos para el ejercicio fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2023 se comprometieron, devengaron y pagaron 99,893.0 miles de pesos, que representaron el 32.1% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Chihuahua infringió la normativa, principalmente en materia de registro e información financiera de las operaciones, destino de los recursos, servicios personales, y adquisiciones, arrendamientos y servicios, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 44,734.1 miles de pesos, que representa el 15.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Chihuahua no dispone de un adecuado sistema de control interno para el componente de Educación Tecnológica, que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chihuahua no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, ajustada a la normativa que regula su ejercicio y no cumplió sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, el Gobierno del Estado de Chihuahua remitió los oficios números SFP/SF/665/2024, SFP/SF/700/2024, SFP/SF/727/2024 y SFP/SF/733/2024 de fechas 16, 22, 28 y 29 de mayo de 2024, respectivamente, mediante los cuales presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y/o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 14, 15, 17 y 21 se consideran como no atendidos.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
20 MAY 2024
10:31h
OFICINA DE PARTES
SEDE AJUSCO

1 legajo 2023
RECIBIDO
1 legajo y 2 anexos
1433

SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
Chihuahua, Chihuahua, a 16 de mayo de 2024
Oficio: SFP/SF/665/2024
Asunto: Se remite información y/o documentación Auditoría 644 Cuenta Pública 2023

C.P VICENTE CHÁVEZ ASTORGA
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B2"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

PRESENTE.

En mi calidad de enlace entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y la Auditoría Superior de la Federación, me refiero al oficio **DAGF"B2"/0045/2024**, del 29 de abril del año en curso, mediante el cual se cita a la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, remitiendo las cédulas de resultados finales relacionado con la auditoría **644** con título "**Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos**" de la Cuenta Pública 2023". En atención al mismo adjunto al presente encontrara lo siguiente:

1.- Copia certificada del oficio **DGE/175/2024 del 15 de mayo de 2024**, emitido por el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, así como su anexo.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información y datos que sean puestos a disposición de esta autoridad fiscalizadora, serán tratados exclusivamente para el ejercicio de las atribuciones conferidas y que, la divulgación injustificada a terceros por parte de quien tenga conocimiento de esta información, puede ser causa de responsabilidad administrativa, particularmente respecto de los datos personales que en su caso sean incluidos en la documentación que se entrega, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 14, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracciones II y III, 25 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, fracciones VII, IX, XXII, XXXIV y XXXV, 16, 94, fracción I, 95, 98, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 34, fracción XV y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6 fracción XXIX, 10 fracciones VIII y XIII, y 38 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. y PCCAG OSIEL TORRES MOLINA
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B2"
RECIBIDO
20 MAY 2024
1 legajo y 2 anexos

C.c.p. C. Eloy García Tarín, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"
Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Cal. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 EXT 20265
www.chihuahua.gob.mx



7 Hojas
100

SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de mayo de 2024

Oficio: SFP/SE/700/2024

Asunto: Se remite información y/o documentación Auditoría 644 Cuenta Pública 2023



C.P. VICENTE CHAVEZ ASTORGA
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B2"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

PRESENTE.-

En mi calidad de enlace entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y la Auditoría Superior de la Federación, me refiero al oficio DAGF "B2"/0045/2024, del 29 de abril del año en curso, mediante el cual se cita a la reunión virtual para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, derivado de la auditoría 644 con título "Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos" de la Cuenta Pública 2023". En atención al mismo adjunto al presente encontrará lo siguiente:

Copia certificada del oficio ICHEA/130/2024 del 21 de mayo de 2024, emitido por el Director General del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos. Así como su anexo y 1 disco compacto. En dicho oficio manifiesta lo siguiente:

"...por medio del presente envío información y/o documentación con la finalidad de que se atiendan o solventen los los siguientes resultados y números de procedimiento: NÚM. DE RESULTADO 15, PROCEDIMIENTO NÚM. 5.1, NÚM. DE RESULTADO 15, PROCEDIMIENTO NÚM. 5.1 Y NÚM. DE RESULTADO 15, PROCEDIMIENTO NÚM. 5., la cual corresponde a información del ICHEA; en dos tantos, en medios electrónicos integrados en CD's debidamente certificados..."

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información y datos que sean puestos a disposición de esta autoridad fiscalizadora, serán tratados exclusivamente para el ejercicio de las atribuciones conferidas y que, la divulgación injustificada a terceros por parte de quien tenga conocimiento de esta información, puede ser causa de responsabilidad administrativa, particularmente respecto de los datos personales que en su caso sean incluidos en la documentación que se entrega, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 14, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracciones II y III, 25 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, fracciones VII, IX, XXII, XXXIV y XXXV, 16, 94, fracción I, 95, 98, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 34, fracción XV y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6 fracción XXIX, 10 fracciones VIII y XIII, y 3B fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN



C.P. y PCCAG OSIEL TORRES MOLINA
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Edificio Lic. Oscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 EXT 20265
www.chihuahua.gob.mx

4 Hojas

SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de mayo de 2024
Oficio: SFP/SF/727/2024
Asunto: Se remite Acuerdo de Radicación e Inicio de Investigación
Auditoría: 644 Cuenta Pública 2023

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B2"
RECIBIDO
1632

C.P. VICENTE CHÁVEZ ASTORGA
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B2"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

PRESENTE.-

En mi calidad de enlace entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y la Auditoría Superior de la Federación, me refiero al oficio **DAGF"B2"/0045/2024**, del 29 de abril del año en curso, mediante el cual se cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría **644** con título "**Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos**" de la Cuenta Pública 2023". En atención al mismo adjunto al presente encontrará lo siguiente:

Copia certificada del oficio **SFP-OIC-I-CONALEP-835/2024**, emitido por la Titular del Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua. Así como el Acuerdo de Radicación e Inicio de Investigación del expediente **DE-OIC-CONALEP-2297/2024**. En el oficio se manifiesta lo siguiente:

"... le comunico que el planteamiento que nos ocupa se registró en el Área de Denuncias e Investigaciones de este Órgano Interno de Control, con el número de expediente DE-OIC-CONALEP-2297/2024, se adjunta copia certificada del Acuerdo de Radicación e Inicio de Investigación de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro..."

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información y datos que sean puestos a disposición de esta autoridad fiscalizadora, serán tratados exclusivamente para el ejercicio de las atribuciones conferidas y que, la divulgación injustificada a terceros por parte de quién tenga conocimiento de esta información, puede ser causa de responsabilidad administrativa, particularmente respecto de los datos personales que en su caso sean incluidos en la documentación que se entrega, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 14, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracciones II y III, 25 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, fracciones VII, IX, XXII, XXXIV y XXXV, 16, 94, fracción I, 95, 98, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 34, fracción XV y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6, fracción XXIX, 10 fracciones VIII y XIII, y 38 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 EXT 20265
www.chihuahua.gob.mx

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CHIHUAHUA GOBIERNO DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
30 MAY 2024
12:49 pm
C.G.F.
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

DAL 6923 41 22 41
6 hojas, 1 USB

SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de mayo de 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B2"
Oficio: SFP/SF/733/2024
Asunto: Se remite información y/o documentación
Auditoría: 644 Cuenta Pública 2023

C.P. VICENTE CHÁVEZ ASTORGA
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B2"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECIBIDO
30 MAY 2024
6 Hojas y 1 USB
1543

PRESENTE.-

En mi calidad de enlace entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y la Auditoría Superior de la Federación, me refiero al oficio DAGF"B2"/0045/2024, del 29 de abril del año en curso, mediante el cual se cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la auditoría 644 con título "Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos" de la Cuenta Pública 2023". En atención al mismo adjunto al presente encontrará lo siguiente:

Copia certificada del oficio DGE/193/2024, emitido por el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua. Así como anexo y 1 dispositivo de almacenamiento USB. En el oficio, se manifiesta lo siguiente:

"...adjuntamos líneas de captura y transferencias realizadas como reintegros ante la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en relación a las cedulas de observaciones derivadas de la auditoría 644 FAETA, correspondiente al ejercicio 2023, las cuales se detallan a continuación..."

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información y datos que se han puesto a disposición de esta autoridad fiscalizadora, serán tratados exclusivamente para el ejercicio de las atribuciones conferidas y que, la divulgación injustificada a terceros por parte de quien tenga conocimiento de esta información, puede ser causa de responsabilidad administrativa, particularmente respecto de los datos personales que en su caso sean incluidos en la documentación que se entrega, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 14, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracciones II y III, 25 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; II, fracciones VII, IX, XXII, XXXIV y XXXV, 16, 94, fracción I, 95, 98, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 34, fracción XV y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6 fracción XXIX, 10 fracciones VIII y XIII, y 38 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. y PCCAG OSIEL TORRES MOLINA
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
RECIBIDO
30 MAY 2024
6 Hojas y 1 USB
DAGE "B2"

C.c.p. Lic. Eloy García Tarín, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"
Edificio Lic. Oscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 EXT 20265
www.chihuahua.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de Recursos
3. Registro e Información Financiera de las Operaciones
4. Destino de los Recursos
5. Servicios Personales
6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
7. Transparencia

1. **Control Interno:** Verificar mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.
2. **Transferencia de Recursos:** Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa recibió de la TESOFE los recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2023, que esta transfirió los recursos del fondo y sus rendimientos financieros generados a los ejecutores del gasto de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, y que los recursos del fondo no se gravaron ni afectaron en garantía.

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2023.

Comprobar que no se transfirieron recursos del FAETA 2023 a cuentas bancarias de otros fondos o programas con objetivos distintos, y que los saldos de las cuentas bancarias, al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, correspondan con los saldos pendientes por transferir, devengar o pagar reportados en los registros contables y presupuestarios a las mismas fechas.

3. **Registro e Información Financiera de las Operaciones:** Constatar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto registraron contable, presupuestaria y, en su caso, patrimonialmente los recursos recibidos del FAETA 2023, los rendimientos financieros generados y los egresos realizados.

Verificar, de una muestra seleccionada, que las operaciones financiadas con recursos del fondo se soportaron en la documentación original, que cumple con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.

- 4. Destino de los Recursos:** Constatar que la entidad federativa destinó los recursos del FAETA 2023 y los rendimientos financieros generados para prestar servicios de educación tecnológica y de educación para adultos.

Verificar que la entidad federativa reintegró a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos y los rendimientos financieros no comprometidos al 31 de diciembre de 2023; de igual forma, comprobar que los recursos y los rendimientos que, al 31 de diciembre de 2023 se han comprometido y aquéllos devengados no pagados, se pagaron a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, y que los recursos remanentes se reintegraron a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

- 5. Servicios Personales:** Verificar, de una muestra de trabajadores, que el personal acredite el perfil de la plaza pagada de conformidad con la normativa aplicable.

Comprobar que los pagos de sueldos y compensaciones al personal se ajustaron a las plantillas y los tabuladores autorizados y que las prestaciones y estímulos se efectuaron de conformidad con los contratos colectivos de trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Constatar que no se realizaron pagos al personal después de la fecha en que causó baja o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo, con licencias para ocupar cargos de elección popular o comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad, así como comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal, y que las licencias por comisión sindical se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Verificar con los responsables de una muestra de centros de trabajo, financiados con recursos del FAETA 2023, que el personal laboró en estos durante el ejercicio fiscal 2023, y realizó actividades relacionadas con su puesto.

Constatar, de una muestra de trabajadores, que durante el ejercicio fiscal 2023, la entidad federativa formalizó la prestación de servicios con el personal eventual o por honorarios por medio de los contratos respectivos y los pagos efectuados se ajustaron a los montos convenidos.

Verificar que se realizaron las retenciones y los enteros por concepto del Impuesto Sobre la Renta y de las cuotas de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Fondo para la Vivienda del Instituto de Seguridad y

Servicios Sociales de los Trabajadores, del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, entre otros, a las instancias correspondientes, sin que existieran pagos indebidos o en exceso con cargo a los recursos del fondo.

- 6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:** Verificar, de una muestra seleccionada, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, financiados con recursos del FAETA 2023, se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable y los montos máximos permitidos y, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente por medio del dictamen fundado, motivado y soportado, además de contar con la autorización del Comité de Adquisiciones; se ampararon en contratos o pedidos debidamente formalizados, que estos cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y sean congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación pública, y que los proveedores garantizaron, mediante fianzas, cheques certificados u otros, los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos.

Constar que los bienes o insumos adquiridos, así como los servicios contratados se entregaron y prestaron en los lugares y fechas establecidas en los contratos o pedidos y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios respectivos y, en caso, de incumplimiento en la entrega o ejecución se aplicaron correctamente las penas convencionales.

Comprobar que los pagos realizados con cargo al FAETA 2023 se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; que se realizaron las retenciones correspondientes y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

Constar, mediante inspección física que los bienes o servicios entregados o ejecutados corresponden con los contratados y presentados en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y estén en condiciones apropiadas de operación, y que cuentan con número de inventario y resguardos correspondientes.

- 7. Transparencia:** Constar que la entidad federativa envió a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, el destino y los resultados obtenidos de los recursos transferidos del FAETA 2023; que estos fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general mediante sus respectivas páginas electrónicas de Internet, y revisar la congruencia y calidad entre la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto y la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios.

Comprobar que la entidad federativa dispuso en el ejercicio fiscal 2023 o en los últimos dos ejercicios fiscales anteriores, de un Programa Anual de Evaluaciones, que se encuentre publicado en su página de Internet o en otro medio de difusión local. Verificar que se consideró la evaluación del FAETA y que se presentaron los resultados de dicha evaluación.

Verificar que la entidad federativa remitió a la SEP, de forma trimestral, la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos, los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza y demás obligaciones establecidas en el artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del personal a cargo del fondo y difundió la información en su página de Internet o en otro medio de difusión local.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo, 45, párrafo cuarto, 52, 65, fracción IV, y 69.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 16, 17, 35, 36, 42, 43 y 70, fracciones I, II y III.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25, fracción VI, 42 y 49.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracción III, 124, fracción III, y 133.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Disposiciones, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, artículo primero; título primero, capítulos I, numeral 1, y II, numeral 3; y título segundo, capítulo II, numeral 8; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, numerales 6 y 8; Cédulas de Valuación de Puestos (Profesiograma) emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; Contrato Colectivo de Trabajo 2022-2024, capítulo II, cláusula 8, fracción IV; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 79 BIS, fracción X; Contrato número CAB/CONTRATO ICHEA/001/2023, cláusula primera; Contrato número 29/2023, cláusulas tercera y décima quinta; y Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Sujeto al Pago de Honorarios Asimilados al Salario por Tiempo Determinado, cláusula tercera.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Devengo Contable, Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.